LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS PARA EL SENEPA" ID N° 297.476

CONTRATO N° 04/2016

ADENDA Nº 2

Esta Adenda al **Contrato N° 04/2016 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS PARA EL SENEPA"**- adjudicada según el proceso de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2016 a través de la Resolución D.G.O.C. Nº 476 de fecha 07 de Junio de 2016, se celebra en fecha 18 de Mayo de 2017 entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo - SENEPA,** con domicilio en la calle Manuel Domínguez c/ Tte. Rojas Silva , Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la firma **TALLER INTEGRAL S.A.**, con RUC Nº 80053036-5, domiciliada en San Francisco Nº 1374 esq. San Cosme de la ciudad de Asunción, con Teléfono Nº 021 211-260, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI,** con Cédula de Identidad Nº 509.539, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar la presenta Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, fue suscripto el Contrato N° 04/2016 entre el Ministerio de Salud Pública Y Bienestar Social y la empresa TALLER INTEGRAL S.A., en fecha 28 de Junio de 2016, por un monto total máximo de Gs. 306.000.000 vigente hasta el 31 de Junio de 2017;

Que, dicho pedido surge por parte del Administrador del Contrato mediante Nota D.G.S N° 320 de fecha 09 de Marzo suscripto por el Prof. Dr. Nicolás Aguayo Rodríguez, Director General y el Lic. Humberto Espínola, Director Administrativo del SENEPA quienes manifestaron a la Dirección General Operativa de Contrataciones cuanto sigue: ..."Tenemos a bien dirigirnos Usted, a fin de solicitar una ADENDA al CONTRATO N° 04/2016 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS VARIOS PARA EL SENEPA" – ID N° 297.476. Dicha solicitud se ve respaldada en el pedido del Dpto. de transporte del SENEPA mediante MEMO N° 96/2017 en el cual se expresa la imperiosa necesidad de ejecutar más trabajo de mantenimiento y reparación de vehículos de manera a poder dar respuesta urgente a las diferentes zonas en donde se han detectado posibles casos de Dengue. Al respecto, dicha adenda seria para ampliación de monto del 20% específicamente del Lote N° 4 "IZUZU" y de Vigencia hasta el 30/09/2017. MONTO MAXIMO ACTUAL LOTE 4: 120.000.000 GS; MONTO 20% SOLICITADO: 24.000.000 GS;

Que, por su parte, la empresa TALLER INTEGRAL S.A., mediante nota otorgado su conformidad para la ampliación del monto y vigencia del Contrato N° 04/2016 suscripto entre las partes;

Que, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente y dentro de las doce meses posteriores a su firma, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722

Lic. Francisco Riveros S.
Presidente
TALLER INTEGRAL S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas

Que, analizando los antecedentes obrantes en el expediente de solicitud, podemos visualizar de forma manifiesta la necesidad de ampliación él 20% por parte del Administrador del Contrato N° 04/2016, de manera a poder realizar trabajos de mantenimiento y reparación de vehículos que serán utilizados en las diferentes zonas en donde se han detectado posibles casos del Dengue, uno de los principales roles que atañe al SENEPA, lo que obliga necesariamente a la extensión de vigencia del contrato por 3 (tres) meses más, es decir hasta el 30 de setiembre de 2017 para la correcta realización de los trabajos cuya ampliación se solicita;

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en el deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado;

Que, a partir de la fecha se han iniciado los trámites pertinentes para la obtención del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria por lo que la firma de la adenda quedara supeditada a la emisión y firma del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

Que esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad del incremento en virtud al Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "Las unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores de la firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".
... *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien constituya o este facultado para ello"...*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1°, 2° y 12 de la Resolución S.G. Nro.29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones la suscripción de la presenta resolución para realizar la ampliación de contrato dentro del presente llamado.

Que por Resolución D.G.O.C. N° 270 de fecha 18 de Abril de 2.017 se autoriza la suscripción de la Adenda Nº 2 al **Contrato Nº 04/2016** para la ampliación del monto LOTE 4 y vigencia del Contrato hasta el 30 de Setiembre de 2017.

II- ESTIPULACIONES:

Cláusula Primera: AUTORIZAR, la AMPLIACION DEL MONTO DEL LOTE N° 4 DEL CONTRATO N° 04/2016 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TALLER INTEGRAL S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2016 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS PARA EL SENEPA" – ID N° 297.476, hasta la suma de Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinticuatro millones), conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Taller Integral S.A.
RUC 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722

Lic. Francisco Riveros S.
Presidente
TALLER INTEGRAL S.A.

Lic. Sergio Rolando Fortes Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas

Cláusula Segunda: EXTENDER, la vigencia del Contrato N° 04/2016 hasta el 30 de Setiembre de 2017, para la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación ampliados.

Cláusula Tercero: ESTABLECER, que la firma TALLER INTEGRAL S.A. presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Cláusula Cuarto: ORDENAR, que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, **previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.**

Cláusula Quinta: DETERMINAR, que las demás cláusulas del Contrato N° 04/2016 y su Adenda, no modificadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Cláusula Sexta: La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, previa aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Cláusula Séptima: Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de Junio de 2006.

Cláusula Octava: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente CONVENIO MODIFICATORIO al **Contrato Nº 04/2016 – "TALLER INTEGRAL S.A."**, en el día y año antes indicado.

LIC. FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI
REPRESENTANTE LEGAL
TALLER INTEGRAL S.A.

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA BIENESTAR SOCIAL

Dr. Sergio Barrios Heyn
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENIESTAR SOCIAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.